



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACUERDO DE CONCEJO N° 261-2023-MDCG

Casa Grande, 22 de noviembre de 2023

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°15-2023-MDCG de fecha 20.Feb.2023, se dispone en su Artículo Primero DESIGNAR a la Abg. Katherine Mireya Pardo Tineo como Secretaria Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Casa Grande;

Que, mediante Carta, de fecha 10.Nov.2023, signada con registro de Expediente Administrativo N°6498, la Abg. Katherine Mireya Pardo Tineo, presentó su carta de renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Técnica PAD;

Que, mediante Informe N°10-2023-MDCG/A de fecha 20.Nov.2023 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Casa Grande en atención a la renuncia presentada por la anterior Secretaria Técnica PAD, en el marco de sus competencias previstas en el artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, estando a lo informado¹ por el Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta propuesta de

¹ Informe N°969-2023-MDCG/SG.RR.HH/LMBH de fecha 20.Nov.2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

terna de los candidatos para Secretario Técnico PAD que son servidores de la Entidad, adjuntando los currículos vitae, el cargo que vienen desempeñando dentro de la Entidad; asimismo, se adjuntan las constancias respectivas por la cual se acredita que a la fecha los candidatos no cuentan con impedimento para el desempeño de la función pública, según la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), no se encuentran en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), así como tampoco tienen antecedentes judiciales, penales ni policiales, según la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia, a fin de que sea elevada al Concejo Municipal a efectos que el colegiado con las facultades y competencias otorgadas, analice, evalúe y apruebe la designación del Secretario Técnico PAD de la Municipalidad Distrital de Casa Grande mediante Acuerdo de Concejo, entre los tres candidatos : 1) ALBERTO MARTIN BERTINI RODRIGUEZ ,2) JAVIER IVÁN ALCÁNTARA COSA VALENTE y 3) JAIME GONZALO ASCOY ALVAREZ;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal luego de la deliberación, por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. ALBERTO MARTIN BERTINI RODRIGUEZ como SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, en adición a sus funciones, por el plazo de dos (2) años, renovables y por una sola vez, conforme al artículo 92º de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N°15-2023-MDCG de fecha 20 de febrero de 2023.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus competencias.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE a las Unidades Orgánicas correspondientes e interesado y PUBLÍQUESE en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


John Román Vargas Campos
ALCALDE

*Una gestión, Eficiente y Transparente
al Servicio del Pueblo*